



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

Decreto No. 0085 - - 51
06 FEB 2019

"Por medio del cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral contenido en el Acuerdo No. CNSC - 2018100006176 de 2018 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario garantizar que la evaluación del desempeño laboral de los servidores se efectúe con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre el desempeño laboral y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales y de la dependencia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil—CNSC—expidió el Acuerdo No. CNSC - 2018100006176 del 10 de octubre de 2018 "por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba" el cual derogó el Acuerdo 565 de 2016 y rige para todas las entidades a partir del periodo anual u ordinario de evaluación del desempeño que inicia el 1 de febrero de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral contenido en el Acuerdo No. CNSC - 2018100006176, para efectos de la evaluación del desempeño de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; el cual rige a partir del 1º de febrero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa al Secretario de Despacho de la Secretaría General como el funcionario encargado de la evaluación de los servidores, cuando el evaluador correspondiente no lo haya efectuado por presente impedimento o recusación debidamente comprobada.

ARTICULO TERCERO: Para el caso en que el jefe inmediato del evaluado no sea un funcionario de libre nombramiento y remoción, se conforma comisión evaluadora con el jefe inmediato y el Secretario de Despacho, el Director o Jefe de la dependencia, que sea funcionarios de libre nombramiento y remoción y pertenece a la dependencia del funcionario a ser evaluado.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

06 FEB 2019

EL GOBERNADOR (E),

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

LA SECRETARIA GENERAL (E),

ROSIBEL ROA MESINO